

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1059-SEPJF
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos	6515

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

Agréguese los escrito y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos**, por medio de los cuales contestan la demanda.

I. Representación.

Se tiene a los promoventes acreditando el carácter que ostentan, en virtud de que adjuntan la documental correspondiente, por lo que se reconoce su representación en relación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos¹.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

II. Contestaciones de la demanda.

En consecuencia, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos contestando la demanda en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los poderes promoventes designan **delegados, autorizados** y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso al expediente electrónico.

Se acuerda favorablemente la solicitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para acceder al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal se advierte que las personas que indican cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

V. Uso de medios de electrónicos.

Asimismo, se autoriza a los Poderes promoventes estatales a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o del uso de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas.

Se tiene a los citados poderes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente anexan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano y al poder Legislativo anexando un disco compacto; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; de conformidad con los artículos 31, y 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio, al remitir los antecedentes del decreto impugnado.

IX. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de las contestaciones dese vista a la **Fiscalía General de la República**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y al **Poder Judicial actor**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

X. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Finalmente, **se señalan las trece horas del trece de mayo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2026

Por lo que se requiere a las partes para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, envíen el nombre del representante legal o delegado que acudirá a la misma en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) **vigente**, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia.

Cabe precisar que el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **9/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/PTM/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:43Z / 22/04/2026T09:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
	19 f1 dc a8 d0 37 90 4f 47 be 5e 59 07 06 2f ca 19 5c 25 50 b5 05 d3 64 02 69 43 cd 45 98 eb a1 7b f0 1b 8b 5c 31 e8 c7 48 25 7c 81 55 2f fa c7 49 9c bb 1f df a6 66 2b 48 5f 11 e2 aa f9 4f 20 c8 1f 73 29 d2 fd 47 56 07 77 fd 7e c0 00 b2 a9 24 08 4c fa a8 4e eb 82 11 6d 65 0b b6 e9 79 a9 77 60 d8 e3 80 f7 01 ed 8a f6 91 b3 ef 92 4a b2 5a c0 1c 3c f5 8b 7f 22 b9 42 a9 d7 e0 83 36 e1 cd ce 68 9a 52 64 ed 26 d7 8c 76 b5 2f b9 b9 43 5e 75 2f f4 5e 2e 70 3e 65 1e 1c 67 54 73 ff 63 58 41 cd eb 42 84 c4 e7 7f 3e 8d ae f3 e8 42 92 76 0d 1f 7c 30 42 e2 1a 00 b2 ea 03 81 0f a7 13 14 b4 8c b3 8f 8a 5c 74 02 b9 01 4d e2 55 e1 c5 59 06 be 3c 58 8e 75 f3 6f a4 c8 d5 6a 0b e2 c1 fe 82 30 c6 3d 41 90 58 bc 4d 77 68 63 e0 51 10 75 ad 54 60 88 35 3b a7 31 24 a9 92 97 17 d4 fe ed 6f e7 9a 74 15 a3 ef 06 1c 2d 85 5d 18 a3 35 be a0 a3 bb			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:44Z / 22/04/2026T09:07:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 22/04/2026T15:07:43Z / 22/04/2026T09:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1383808			
	Datos estampillados C8DA2A1E0B50E7A96E0FC53CD8A5F0EA299F9C3D0B8A5940A9892DA4E4B9F568570A			

Firmante	Nombre FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante 706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T18:45:30Z / 21/04/2026T12:45:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			
	5f fe 74 36 16 99 1f 48 3c 24 64 d5 20 13 fe 47 0e ef db 93 de 06 5b e3 9b 56 37 9b 77 d9 61 ad 93 16 67 cc 68 4b 72 51 c6 41 5a 24 18 09 f0 d6 bb ca 35 89 a7 b1 7c 84 ae 8f 81 a9 91 44 c9 bd 41 e6 55 eb 9a fb eb d7 58 cb d6 84 e4 e4 6b e6 f1 9b 42 e5 cc 97 f3 8b 68 80 5b f5 98 7c 3c a0 98 21 e6 51 19 e4 59 45 fa 2d 90 a8 d0 c7 e2 6d f2 a4 8c 7a 28 48 eb f5 7f d5 70 51 63 af 8a c0 c4 8e 19 68 1b bd 65 bb 3d 1f e9 f0 8e 46 ce 25 6c 70 78 ec 37 aa 45 b3 e7 41 06 0e 09 55 7d c1 65 25 9c 85 1c 47 f7 74 fd 5e 93 c1 72 e3 88 26 39 b1 8b f1 ce fa 53 e2 1f 04 73 72 40 bb 2e 3a 67 fc 33 4b c4 7d fa 86 48 ed 01 77 75 8d b5 f4 e8 6f 2f 74 e6 42 65 da aa 9e 86 31 e9 7d 17 e3 88 7f 28 0d c2 69 70 51 e7 37 9d 95 54 e3 76 dd db 1f 16 a8 68 3c ac cb bd 15 af 73 fd 28 e9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T18:45:30Z / 21/04/2026T12:45:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP 706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 21/04/2026T18:45:30Z / 21/04/2026T12:45:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia 1378680			
	Datos estampillados 1D8040EEB7B746D23FF6729E68E6C3024D27CD2CEB41CEF582CFAB6B1C3DF010DFB			